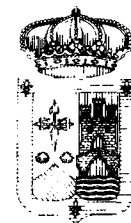


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 30 de mayo de 1989

Año VIII. Núm. 64

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
Resolución por la que se publica la resolución provisional del concurso de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares	945	Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza del servicio de biblioteca y limpieza	946

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Orden por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico	948
Orden por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja	947	Orden por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural	949
Orden sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales en materia de reparación de viviendas de Protección Oficial y eliminación de barreras arquitectónicas	948	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	950

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Pago del justiprecio de la servidumbre forzosa de paso de la línea eléctrica a 380 KV Barcina del Barco-La Serna	952	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edicto	953
		Reclamación administrativa de cuotas	953
		Expedientes administrativos de apremio	954

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	955	Exposición pública del proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la zona de acceso al Polígono Industrial Azucarera desde la Avda. del Ebro	955
Exposición pública del proyecto de modificación puntual al P.G.O.U. en la zona de Carretera de Calahorra	955		
Exposición pública del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. en la zona de Carretera de Arnedo	955		
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos Extraordinarios	955		

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO	
Composición de la Junta Electoral de Zona de Logroño	955

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	956	Edictos	956
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencias	956	Cédula de citación	957
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencia	956	Sentencias	957
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		Edictos	957
Edicto	956		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concurso abierto, para la contratación de "Adquisición de material para campamento" en tramitación de urgencia	957	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edicto de subasta	958
		Subastas de bienes inmuebles	958

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	960	Solicitud de licencia para apertura de una tienda de comestibles	962
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO	
Solicitud de licencia para apertura de un almacén hortofrutícola	961	Convocatoria de Junta General Extraordinaria	962
Solicitudes de licencia para apertura de dos fábricas de encurtidos	961	COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS LA CALLE, MUNITA Y ALESON	
Solicitud de legalización de una granja avícola	961	Convocatoria de Junta General Ordinaria	962
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		GOBIERNO DE NAVARRA	
Solicitud de licencia para realizar una instalación de gas licuado para calefacción	961	Departamento de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitud de licencia para ampliar una instalación de gas licuado	961	Admisión de solicitud de permiso de investigación minera	962
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		NOTARIA DE DON PEDRO JAVIER ROIG BELLO DE ARNEDO	
Solicitud de legalización de un pub	961	Edicto	962
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Solicitud de licencia para apertura de un supermercado	961		
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera	962		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de documentos	962		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se publica la resolución provisional del concurso de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares II.B.152

Vista la Orden de 25 de enero de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares.

Vistas las actas de la Comisión de Puntuación.

Esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE: Hacer pública la resolución provisional del citado Concurso, tal y como figura en el anexo de esta Resolución.

Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamaciones ante la Consejería de Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Logroño, 23 de mayo de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA ADJUDICADA	MERITOS GENERALES					ADICIONAL	TOTAL
		ANTIGÜEDAD	PERMANENCIA	ACADEMICOS	CURSOS	TOTAL		
BARTOLOME SORIA, Francisco	ALCANADRE	14,1	20,7	0,5	0,4	35,7	0,1	35,8
MARTINEZ MILIAN, Angel	ALDEANUEVA DE EBRO	11,6	22,9	0,5	0,4	35,4	0,4	35,8
VILLENA PASCUAL, Francisco	ALESANCO	12,4	8,8	0,5	0,4	22,1	---	22,1
ORIVE ABOS, Jose Manuel	ALFARO	13,2	19,6	0,5	0,4	33,7	2,2	35,9
BROUARD URIARTE, Jose Luis	ANGUCIANA	13,3	14,2	0,5	0,4	28,4	2,1	30,5
DE ORTE MOLINA, Manuel	ARNEDO	12,8	24,5	0,5	0,6	38,4	0,3	38,7
ALVAREZ PRIETO, Luis Ignacio	AZOFRA	12	22,5	0,5	0,4	35,4	0,1	35,5
GENTIL GARCIA, Mª Pilar	BERCEO	6	1,4	0,5	---	7,9	---	7,9
CERECEDA CHINCHETRU, Gabriel	CALAHORRA	13,4	23,4	0,5	0,4	37,7	2	39,7
GIL DE GOMEZ MUNILLA, Mª Vico	ENCISO	6,2	2,6	0,5	---	9,3	1	10,3
ARILLA MORENO, Gloria	HERCE	6,3	12,6	0,5	0,4	19,8	0,1	19,9
LASTRES MENDIOLA, Julio César	HERVIAS	9,3	18,6	0,5	---	28,4	---	28,4
LEON DUARTE, Mª Carmen	HORMILLA	10,8	21,6	0,5	0,6	33,5	0,3	33,8

APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA ADJUDICADA	MERITOS GENERALES					ADICIONAL	TOTAL
		ANTIGÜEDAD	PERMANENCIA	ACADEMICOS	CURSOS	TOTAL		
SALCEDA PRELLEZO, Fernando	LOGROÑO	25,2	20,9	0,5	0,4	47,0	2,1	49,1
LUZONDO OLEA, Ricardo J.	MEDRANO	11,7	18,0	0,5	0,4	30,6	0,2	30,8
SANTAMARIA MARIN, Fco. Javier	NAJERA	11,9	23,6	0,5	0,6	36,6	0,2	36,8
NUÑEZ MORCILLO, Jose María	NALDA	11,2	17,5	0,5	0,4	29,6	0,1	29,7
VALERO CRESPO, Mª Luisa	OCON	5,9	2,2	0,5	0,4	9	0,2	9,2
REINOSO CASADO, Rafael	ORTIGOSA DE CAMEROS	6,3	12,6	0,5	---	19,4	---	19,4
PEREZ GOMEZ, Francisco Javier	PRADAJON	11,2	22,4	0,5	0,4	35,4	1,7	37,1
PEREZ SAENZ, Juan Carlos	PREJANO	8,4	5,2	0,5	0,4	14,5	---	14,5
RIVAS GOMEZ, Mª Josefa	RODEZNO	6	2,8	0,5	---	9,3	---	9,3
MURO OVEJAS, Mª Elena	SAJAZARRA	3,5	1,4	0,5	---	5,4	0,2	5,6
ARANDA YANGÜELA, Juana Mª	SORZANO	14,7	14,7	---	0,4	29,8	2	31,8
PEREZ GRAU, Mª Eugenia	SOTES	6,8	7,7	0,5	0,4	15,4	0,3	15,7
EGUREN GONZALEZ, Ana Gloria	ZARRATON	6,2	2,6	0,5	---	9,3	1	10,3

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza del servicio de biblioteca y limpieza
II.B.151

Vacante una plaza de carácter laboral a tiempo parcial, del servicio de Biblioteca y limpieza del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 diciembre de 1984, de una plaza de servicio de Biblioteca y limpieza de este Ayuntamiento, así como Guía turístico del Municipio.

1.2. Las retribuciones serán las mismas que las asignadas a la persona que con anterioridad ocupaba la plaza, sin perjuicio de aplicación que en el futuro de las normas que rigan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local,

las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje en el que se aprueben para los funcionarios públicos en lo correspondiente a la Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.4. Se fija en principio la jornada laboral de 04 horas, sin perjuicio que las necesidades del servicio requieran en un momento dado, la prestación de más tiempo de trabajo.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones relativas al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos estos requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y

mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo, tales como limpieza de la casa consistorial, servicio de Biblioteca y Guía Turístico.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina, acompañados de una fotografía de tamaño carnet.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse en la forma que se fija en el Art. 66 de la LPA.

4.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión y determinando la hora y día en que se celebrarán los ejercicios, así como el lugar.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Delegado de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Casalarreina o persona en quien delegue.

— Miembro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la LPA.

5.3. A partir de la constitución del Tribunal, para acutar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares y suplentes.

5.4. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.4. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.5. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en el ejercicio.

6.6. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado.

7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Testimonio del título expresado en la base 2.1 d.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.b de esta Convocatoria.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En Casalarreina, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.190

Artículo 1º.— Dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los Presupuestos de 1989 la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, podrá otorgar, de acuerdo con los criterios que se fijan en la presente Orden, subvenciones para la implantación de medidas correctoras de la contaminación.

Artículo 2º.— Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Empresas instaladas que acometan alguna de las siguientes iniciativas encaminadas a la introducción de medidas correctoras de la contaminación que puedan generar en el ejercicio de su actividad. Dichas iniciativas pueden ser:

GRUPO A.— Redacción de estudios preliminares, anteproyectos o Proyectos.

GRUPO B.— Ejecución de obras definidas en Proyectos.

Artículo 3º.— Las Empresas a que se refiere el artículo anterior ajustarán sus peticiones a los siguientes trámites:

1º.— Requisitos formales:

a) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, presentándose ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, computables a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2º.— Requisitos materiales:

Las solicitudes adjuntarán la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la iniciativa propuesta.

b) En el caso de redacción de estudios preliminares, anteproyectos o proyectos, especificaciones requeridas a los mismos definiendo con precisión su alcance y contenido.

c) En el caso de ejecución de obras, un ejemplar del correspondiente

Proyecto visado por el Colegio Oficial que corresponda y comprendiendo la documentación propia de ese tipo de documentos.

d) Justificación de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y del cumplimiento, en su caso, de las demás obligaciones tributarias.

Artículo 4º.— Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, previo informe de los Servicios Técnicos de la misma respecto de las iniciativas presentadas. A tal fin se podrá requerir a la entidad solicitante la introducción de modificaciones que puedan suponer una mejora de las iniciativas propuestas.

Artículo 5º.— Las subvenciones se establecen hasta las siguientes cuantías:

- Del 50% del importe total, IVA excluido, en las iniciativas del Grupo A, siempre y cuando se lleve a cabo la ejecución de las obras proyectadas.
- Del 40% del importe total, IVA excluido, en las iniciativas del Grupo B.

Dichos porcentajes se aplicarán directamente sobre el gasto acreditado por el solicitante mediante la remisión de los documentos oportunos.

Artículo 6º.— La subvención se hará efectiva previo informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda en el que se certifique la ejecución de las iniciativas propuestas y la efectiva puesta en funcionamiento de las correspondientes instalaciones antes del 31 de diciembre del presente año, salvo autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda que se otorgará por circunstancias excepcionales.

A tal efecto, se remitirán las certificaciones de obra o, en su caso, las facturas que acrediten las inversiones realizadas. Las facturas se expedirán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2028/85, de octubre.

Artículo 7º.— La gestión y responsabilidades derivadas de las subvenciones otorgadas se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 10 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

Orden de fecha 15 de mayo de 1989, sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales en materia de reparación de viviendas de Protección Oficial y eliminación de barreras arquitectónicas

III.A.191

Por Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, se traspasaron funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, que fueron asumidas por Decreto 45/84, de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Con fecha 16 de septiembre se aprobó el Decreto 38/1988, sobre eliminación de barreras arquitectónicas en esta Comunidad Autónoma.

Dichas disposiciones hacen aconsejable establecer la pertinente normativa de concesión de ayudas para el otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para eliminación de barreras arquitectónicas y para reparación de viviendas de Protección Oficial promovidas por éstas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda dispongo:

Artículo 1º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para efectuar obras de reparación extraordinarias en las viviendas de Protección Oficial y servicios complementarios, de edificios promovidos por éstos, cedidos en régimen de amortización o arrendamiento, y para las obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 2º.— A los efectos de esta Orden se entenderá:

a) Como reparaciones extraordinarias de las viviendas aquellas que excedan de las de mera conservación de los edificios o instalaciones y encaminadas a mantener las viviendas y sus servicios en condiciones adecuadas para su utilización o a dotarlas de los necesarios.

b) Por servicios complementarios, los relacionados en el apartado d) del artículo séptimo del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

c) Por obras de eliminación de barreras arquitectónicas, aquellas que tiendan a la supresión de las mismas, en los términos del Decreto 38/1988, de 16 de septiembre de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3º.— Las Corporaciones Locales habrán de dirigirse, para solicitar las subvenciones, a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, mediante petición en la que harán constar el tipo de obra que pretenden realizar, acompañando proyecto técnico o memoria valorada suscritas por el Técnico competente, acreditando que las mismas están calificadas como de Protección Oficial y reúnen los requisitos de esta Orden. Y en el caso de eliminación de barreras arquitectónicas, que las obras se adecúan a dicho Decreto.

Artículo 4º.— Las solicitudes serán informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, que formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 5º.— Las subvenciones que se concedan para los fines expresados en esta Orden no excederán del Presupuesto previsto anualmente

en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, ni del 50% del coste real de la obra.

Artículo 6º.— La subvención se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Técnico Director y previamente informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 7º.— La contratación de las obras por parte de las Corporaciones Locales se ajustará a los requisitos de la contratación administrativa, y se dará cuenta de la adjudicación definitiva a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 8º.— El plazo de presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales para el año 1989 finalizará el 30 de julio.

Para años sucesivos dicho plazo se fijará mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

En Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

Orden de fecha 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico

III.A.192

Con fecha 18 de junio de 1988 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja Orden de 30 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico.

Representando ello una práctica continuada desde el año 1986 y con la perspectiva de la experiencia acumulada y habiéndose conferido a esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, las competencias plenas en materia urbanística, se considera preciso la publicación de una nueva Orden que posibilite la progresiva mejora del asesoramiento urbanístico, tanto en su carácter cualitativo como en su extensión al mayor número posible de municipios.

Con fecha 30 de junio de 1988, entraron en vigor el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y las Normas Urbanísticas Regionales, dotándose así a La Rioja de un nuevo instrumento de planeamiento que afecta a la totalidad del ámbito regional, lo que conlleva una mayor exigencia de coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma, en el propósito de que los objetivos previstos sean cumplidos, salvaguardando el medio físico y potenciando el respeto por los indudables valores naturales y ambientales de nuestra región.

Asimismo, la falta de asesoramiento urbanístico y técnico a las Corporaciones Locales sigue constituyendo un obstáculo para la consecución de objetivos en política de vivienda y mejora del medio urbano.

En otro orden, la escasez de recursos económicos de gran número de las Corporaciones Locales, imposibilita a éstas para la contratación de técnicas competentes en materia urbanística, que colaboren en la labor de asesoramiento y control para la consecución de una mayor calidad y disciplina en la actividad edilicia.

Ante ello, es evidente la necesidad de seguir en la línea indicada a fin de dar vías de solución a los problemas citados, por lo que en función de lo dicho y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda vengo a disponer:

Artículo 1º.— A efectos de la presente Orden se entenderá por asesoramiento urbanístico a las Corporaciones Locales, el proporcionado a las mismas por técnicos con competencia en materia de política de suelo.

Artículo 2º.— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayuda económica del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, con el fin de posibilitar la financiación parcial de los gastos derivados de la creación del asesoramiento urbanístico al que se refiere el artículo anterior.

En ningún caso tal financiación podrá exceder del porcentaje sobre los costes totales justificados que a continuación se detalla:

- Municipios hasta 250 habitantes: 60%
- Municipios de 251 a 1.000 habitantes: 50%
- Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes: 40%
- Municipios de más de 5.000 habitantes: 30%
- Mancomunidades de Municipios: 60%

Artículo 3º.— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en la presente Orden deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo con anterioridad al 30 de julio de 1989, adjuntando a la solicitud certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, relativo a la solicitud de ayuda económica y facultando al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias.

En la misma solicitud se hará constar la composición y titulación de los facultativos del equipo técnico que se pretende contratar.

Artículo 4º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

Artículo 5º.— La subvención se concederá por un período nunca superior al plazo de un año.

Artículo 6º.— Serán criterios para la concesión de la subvención los siguientes:

a) Mayor o menor complejidad urbanística del término o términos municipales que lo soliciten.

b) La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a la titulación del personal que se pretente utilizar.

Artículo 7º.— Los pagos correspondientes a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se efectuarán por meses naturales vencidos, mediante solicitud presentada por el Alcalde del Municipio e informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Disposición Transitoria.— Las subvenciones en vigor, se entenderán prorrogadas siempre que no reflejen variaciones en las condiciones económicas de la contratación, y la solicitud de prórroga se formalice ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo con anterioridad al 30 de julio de 1989.

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones económicas de la contratación y éstas superen el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la petición deberá ser objeto de nueva concesión.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

En Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

Orden de fecha 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural

III.A.193

Mediante la Orden de 2 de mayo de 1988, de la extinta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se reguló la concesión de prestaciones económicas en forma de préstamos a largo plazo para la mejora de la vivienda rural.

Transcurrido el tiempo y a la vista de la experiencia acumulada procede revisar dicha Orden en el sentido de adecuarla al incremento que han tenido las actuaciones rehabilitadoras de edificios y viviendas en los últimos cinco años, lo que permitirá su coexistencia con el Real Decreto 224/89.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a disponer:

Artículo 1º: Objeto.— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, establece la concesión de prestaciones económicas para actuaciones de rehabilitación en el medio rural.

A estos efectos se consideran viviendas en el medio rural las enclavadas en los términos municipales que se señalan en el anexo de la presente Orden y en núcleos de población inferiores a los 500 habitantes.

En cualquier caso la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá incluir o excluir, mediante resolución, en el concepto de vivienda rural, aquellos casos singulares que aún no cumpliendo los límites fijados, presenten condiciones objetivas para su inclusión o exclusión.

Artículo 2º: Fondos.— Los fondos que se destinarán a estos préstamos figurarán anualmente en los presupuestos ordinarios de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3º: Requisitos de los solicitantes.— Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Orden los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los propietarios de viviendas, justificando su titularidad.

b) Los inquilinos o titulares de algún derecho real de uso o disfrute de las viviendas. En ese caso, además de la justificación de propiedad del propietario, deberán acompañar Contrato de alquiler o documento del derecho real, junto a una autorización del propietario para la realización de las obras.

El propietario, en ese documento de autorización, aceptará la subrogación en las condiciones del solicitante, en caso, de que por cualquier motivo se rescinda el Contrato de arrendamiento o el derecho real.

c) Los Ayuntamientos para las viviendas de su propiedad.

d) No será condición indispensable para obtener estos beneficios la residencia habitual y permanente del solicitante en la vivienda a reparar.

e) El solicitante, para obtener estas ayudas, deberá tener unos ingresos por unidad familiar inferiores a cinco veces el salario mínimo interprofesional ponderado según define el Real Decreto 224/1989.

f) El solicitante de estas ayudas no podrá ser beneficiario ni solicitante de préstamos acogidos a la legislación Estatal de rehabilitación. Solamente podrá disfrutar simultáneamente de las subvenciones a fondo perdido.

Artículo 4º: Tramitación y documentación.— Las peticiones se formularán en los impresos oficiales de solicitud en la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, directamente o a través de las oficinas volantes de rehabilitación.

Los documentos que deberán acompañar a la solicitud serán los siguientes:

1.— Dos fotocopias del D.N.I. del solicitante.

2.— Justificante de titularidad o concepto de uso de la vivienda.

3.— Autorización del propietario para realizar las obras en caso de que el solicitante no sea el titular de la vivienda.

4.— Contrato de garantía personal para responder de la devolución del préstamo más los intereses.

5.— Fotografía de las partes de la vivienda o edificio objeto de las obras antes de haberlas realizado.

6.— Presupuesto detallado por partidas y con sus correspondientes mediciones, de las obras previstas. En el caso de que las obras afecten a la estructura será necesario la presentación del oportuno Proyecto técnico.

7.— Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud.

8.— Impreso de tercero debidamente cumplimentado.

Artículo 5º: Plazo de solicitud.— El plazo de presentación de las solicitudes será en principio el fijado por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en cada ejercicio económico.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera cubierto el crédito disponible, se ampliará aquél hasta la contratación total de la partida presupuestaria, dando entrada a aquellas solicitudes recibidas fuera del primer plazo señalado.

Artículo 6º: Resolución.— Recibidas las solicitudes, se informarán por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, tras visita previa de inspección.

Las propuestas de concesión serán elevadas al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, que resolverá sobre las mismas, dando traslado de la resolución a los interesados.

Artículo 7º: Ambito de aplicación.— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el mismo que especifica el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con excepción de lo dispuesto en el apartado d) del art. 3º de la presente Orden.

Artículo 8º: Conservación de las características de los edificios.— Al objeto de evitar en lo posible el deterioro ambiental y arquitectónico de nuestros pueblos, se hace obligatorio, como condición para percibir las prestaciones económicas que se conceden, que en los arreglos o renovación de cubiertas, se utilice teja curva o de barro (árabe) a excepción de los casos en que hubiera otro tipo de teja de similares características.

Los materiales que se utilicen en fachadas corresponderán a los utilizados tradicionalmente en la zona, evitándose los materiales o imitaciones que desentonen los revocos o colores que no se adapten al carácter peculiar de cada zona.

Se evitará toda obra de reforma que tienda a la desaparición o desfiguración de elementos arquitectónicos típicos o de interés artístico.

En cualquier caso los materiales utilizados deberán ser los que se especifiquen en el presupuesto que deberá aprobarse por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, pudiéndose prohibir el uso de determinados materiales que no respondan a las condiciones ambientales de las localidades.

La utilización de un material no presupuestado dará origen a la revisión de la concesión mediante expediente instruido al efecto, que puede llevar a la pérdida de las ayudas que se hubieran obtenido.

Artículo 9º: Características del préstamo.— La cuantía máxima de la prestación económica que se concede será del 75% del presupuesto protegible, y como máximo 1.050.000 pesetas, en concepto de préstamo al 8% de interés anual y un plazo máximo de amortización de 15 años.

En todo caso, el presupuesto protegible deberá ser superior a 200.000 pesetas.

Artículo 10º: Requisitos para la percepción del préstamo.— Una vez fuera favorable la concesión del préstamo, el abono de éste queda condicionado a que el interesado obtenga la licencia municipal de obras o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, que a través de la Alcaldía enviará a la Consejería.

Las obras deberán finalizar en el plazo establecido, serán justificadas de acuerdo con la Memoria presupuesto que sirvió de base a la concesión del préstamo, utilizando para ello el modelo oficial de certificación de obra ejecutada acompañando fotografías, en color, correspondientes a las obras ya realizadas.

Artículo 11º: Concesión del préstamo.— Justificando debidamente la realización de las obras, si éstas fueran aceptadas como conformes, se pondrá a disposición del interesado la totalidad del préstamo concedido, mediante transferencia bancaria efectuada a su libreta de ahorros o cuenta corriente abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

En casos excepcionales en los que se justifique una urgente necesidad económica se hará efectivo el 50% del préstamo, siempre que se haya realizado como mínimo la mitad de la obra del presupuesto aprobado. El resto de la cuantía le será abonado cuando hayan finalizado las obras.

Artículo 12º: Devolución del préstamo.— El reembolso del préstamo se concertará por un número determinado de años dentro del límite señalado en el art. 9º, y su amortización se efectuará mediante cuotas semestrales constantes, que comprenderá la cuota de amortización y los intereses liquidados sobre el capital pendiente de reembolso en cada semestre, de acuerdo con el cuadro de amortización confeccionado por la Consejería.

La amortización se efectuará por semestres vencidos y comenzará a los seis meses siguientes de la fecha en que el interesado haya recibido la totalidad del préstamo.

El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a su vencimiento mediante descuento de su importe en la libreta o cuenta facilitada al efecto.

Artículo 13º: Garantías de pago.— La falta de pago de un plazo de amortización dará lugar a la ejecución de las garantías exigidas, una vez hayan transcurrido seis meses del vencimiento.

En casos suficientemente justificados se podrá conceder una prórroga en el pago de la cuota por una sola vez y por un período no superior a seis meses,

pu diéndose autorizar el pago fraccionado de esta cuota.

Si por falta de fondos en las libretas de ahorros o cuentas corrientes de los prestatarios, se produjera retraso en el pago, se hará un cargo por el número de meses o fracción que se demore el abono, según baremo establecido por la Consejería.

Artículo 14º: Cancelación del préstamo.— El prestatario, en cualquier momento, podrá anticipar el reembolso total o parcial del préstamo recibido, abonando, en su caso los intereses devengados a la fecha del reembolso.

Artículo 15º: Comprobaciones.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas tanto respecto a los requisitos exigidos como a la realización de las obras, con el fin de garantizar la correcta utilización de las prestaciones económicas y el respeto a las características de edificación tradicional de la zona.

Si a juicio de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se incumpliera alguno de los preceptos de esta Orden, el prestatario deberá reintegrar las cantidades que hubiera podido percibir por tal concepto, más los intereses que procedan.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

En Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

ANEXO

Poblaciones de montaña o borde superiores a 500 habitantes:

- Aguilar del Río Alhama.
- Anguiano.
- Cervera del Río Alhama.
- Cornago.
- Ezcaray.
- Igea.
- Torreçilla en Cameros.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.195

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.115 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Nájera, con conductores de cable tipo DHV 12/20 1x95 Al. Tendrá una longitud de 21 m. con origen en el apoyo nº 1 y final en el C.T. "Los Adobes", tipo interior, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.196

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.025 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Carretera Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre un apoy de hormigón. Tendrá una longitud de 66 m., con origen en el apoyo nº 2 de la línea al CT "Arco" y final en su apoyo nº 1, desde donde continúa la línea particular al CT "Fundiciones Iglesias".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.197

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.033 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable P3PFV 3(1x240) Al. Tendrá una longitud de 433 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el C.T. "Belchite".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.198

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.034 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con conductores de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240). Tendrá una longitud de 823 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el C.T. "Duques de Nájera-16".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.199

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.036 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Fernández Gómez, c/ Gran Vía, nº 2, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Nalda, con una longitud de 110 m. y conductores de cable aislado de 4x16 mm² sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.200

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.505 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Tormantos", en Tormantos, intercalando un apoyo de hormigón entre los n.ºs. 64 y 65.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.201

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.689 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Ruiz Marín, c/ Huertas, n.º 3, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de potencia en el C.T. "J. Ruiz", en Alfaro, sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.202

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.868 incoado en esta Consejería a instancia de S.A.T. 1837 "UNICHAMP", c/ Carretera Logroño, n.º 9, de Ausejo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Ausejo, con conductores de cable DHV de 95 mm². Tendrá una longitud de 12 m. con origen en el último apoyo de la línea aérea y final en el C.T. interior de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.203

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.943 incoado en esta Consejería a instancia de Comunidad Las Villas, c/ Carretera N-111, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión subterránea, en Logroño, con conductores de cable aislado de distintas secciones.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.204

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.037 incoado en esta Consejería a instancia de Nueva Cerámica, S.L., c/ Carretera de Zaragoza, s/n, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Alfaro, con conductores de cable aislado de 95 mm². Tendrá una longitud de 70 m. con origen en el apoyo 621 de la línea "Alfaro" y final en el C.T. tipo interior de 1.000 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.205

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.048 incoado en esta Consejería a instancia de D. Miguel Vivancos, S.A., c/ Carretera de Churra, Km. 2, de Murcia, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, en Aldeanueva de Ebro. Tendrá una longitud total de 245 m. con origen en el apoyo n.º 21 b) de la línea "Circunvalación" y final en el C.T. interior de 630 KVA.

Su primer tramo de 207 m. será aéreo con conductores de cable de 54,6 mm², y el segundo tramo de 38 m. será subterráneo con cable aislado de 95 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de

la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Pago del justiprecio de la servidumbre forzosa de paso de la línea eléctrica a 380 KV, Barcina del Barco-La Serna

III.B.380

Resueltos por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja los expedientes de Justiprecio de la servidumbre forzosa de paso de la línea eléctrica a 380 KV, Barcina del Barco-La Serna, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., a través de diversas parcelas sitas en los términos municipales de Sajazarra, Anguciana, Casalarreina, Rodezno, Briones, Hormilleja, Uruñuela, Entrena, Albelda de Iregua, Ribafrecha y Ausejo, esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (B.O.E. 20-6-57) por el que se desarrolla la Ley de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. 17-12-54) sobre Expropiación Forzosa, ha resuelto que el pago del Justiprecio se lleve a cabo en los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican las parcelas, en el mes de junio del presente año, en los días y horas que más adelante se indica.

A dicho acto deberán acudir los interesados debidamente documentados para identificar su personalidad, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE SAJAZARRA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
452	ALFONSO LIBANO PEREZ C/Diputación, 262 08007 - BARCELONA	19-6-89	10½

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE ANGUCIANA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
552	DELFINA VILLAREJO IMEÑA ANGUCIANA	1-6-89	10½
569	JOSE L. GARRIDO RUIZ C/Manuel Iradier, 3-5º 01006 - VITORIA	20-6-89	10½
570-589	EULOGIO RUIZ LOPEZ ANGUCIANA	1-6-89	11
579-591	EMILIA ARAGON PINEDO ANGUCIANA	1-6-89	11½
586	JESUS y P. MARTINEZ AGUIART ANGUCIANA	1-6-89	12
587	HROS. LUIS SALAZAR CASTO ANGUCIANA	1-6-89	12½
588	JOSE SALAZAR CASTO ANGUCIANA	1-6-89	13
590	Mª ANGELES FERNANDEZ RUIZ C/Celestino Mª del Arenal, 5-8º 48015 - BILBAO	20-6-89	11

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
592	JOSE MARTINEZ AGUIAR ANGUCIANA	1-6-89	13½

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
607	HNOS. LEDESMA SALINAS CASALARREINA	20-6-89	11½

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE CASALARREINA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
612	MANUEL CHINCHETRU DEL HOYO C/Prol. Linares Rivas, 2 26200 - HARO	21-6-89	10½
613	HNOS. LEDESMA SICAT C/Grat. Franco, 89-8º D 26004 - LOGROÑO	21-6-89	11

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE RODEZNO

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
685	PURIFICACION CORRAL RUIZ C/Duquesa de la Victoria, 20 26006 - LOGROÑO	26-6-89	11½

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
712	MARIANO DEL HIERRO CORCUERA C/Tenerías, 10 26200 - HARO	26-6-89	12

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE BRIONES

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
730, 772, 796 803, 848	MARIANO DEL HIERRO CORCUERA C/Tenerías, 10 26200 - HARO	26-6-89	13

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE HORNILLEJA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
957	PILAR OJEDA IZQUIERDO C/Duques de Najera, 12-14 26006 - LOGROÑO	27-6-89	10½

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. URUÑUELA

26/208.010, Cirilo Iñiguez Valdemoros, D.N.I. n° 16.491.098
 Afiliado a la Seguridad Social n° 26/131.544
 Importe del débito: 32.405 Pts.
 Periodo: De 6 a 12/86

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
1029	JOSE A. SALINAS C/Zumaya, 23-5º C 48007 - BILBAO	28-6-89	12

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE ENTRENA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
1606	GERARDO MONEDERO ULECIA C/Alustante, 6-2º C 28002 - MADRID	28-6-89	13

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE ALBELDA DE IREGUA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
1624	JUANA Mª LAZARO RUIZ C/Viriato, 56-5º 28010 - MADRID	15-6-89	10½
1675	RAMON ULARGUI CASTROVIEJO C/Cea Bermúdez, 6-2º 28003 - MADRID	15-6-89	11

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. DE RIBAFRECHA

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
1795	HROS. GREGORIO SANTOLAYA ORIO (Mª Teresa Santolaya) C/Ronda de los Cuarte- les, 15-1º 26005 - LOGROÑO	13-6-89	10½
1946	ANTONIO BLASCO CABEZON C/Avda. de Lobete, 33-4º 26004 - LOGROÑO	13-6-89	11

FINCAS RADICANTES EN EL T.M. AUSEJO

PARCELA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
2305, 2306	ALICIA ROJAS GIL C/Gregorio de la Revilla, 6-2º 48011 - BILBAO	22-6-89	10½

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.374

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/702.489, José Fernández Ruesga, D.N.I. n° 72.766.874
 Afiliado a la Seguridad Social n° 26/125.833
 Importe del débito: 927.382 Pts.
 Periodo: 1/83 a 12/87

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.375

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-024.094-61 N-89/000310/16	FRANCISCO SÁNCHEZ MIRANDA NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	120.550 h
26-026.489-11 R-89/000359/81	JUAN MARÍA ORTEGA ITURRIA OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL Y RESOLUC.	45.910 h
26-026.929-83 N-89/000222/25	INDUSTRIA TERMOMÉTRICA RIOJANA, S. A. MARZO/83 A AGOSTO/85	BONIFICACIONES	2.016.839 h
26-027.818-02 N-89/000168/68 N-89/000323/29	FERLES, S. L. OCTUBRE/88 NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	675.133 h 646.065 h
26-027.844-28 N-89/000324/30	INDUSTRIAS ARTESANALES MADERA, S. A. NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	415.525 h
26-027.916-03 N-89/000238/41	JESÚS MARTÍNEZ CUEVAS OCTUBRE/87 A ENERO/88	BONIFICACIONES	52.470 h
26-028.477-79 R-89/000422/47	SOLATEX LABORAL, S. A. JUNIO/88	DESCUBIERTO TOTAL	107.640 h
26-028.593-01 R-89/000423/48	JUAN ANTONIO GRANDE FERNÁNDEZ JUNIO/87	DESCUBIERTO TOTAL	10.195 h
26-028.757-68 N-89/000442/67	CHAMPIALFARO S. A. T. DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	114.113 h
26-028.810-24 R-89/000426/51	ANTONIO RUIZ DE LA TORRE OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	49.257 h
26-028.910-27 R-89/000427/52	FRANCISCO JAVIER SANTAMARÍA SOLOZÁBAL ABRIL/87	DESCUBIERTO TOTAL	29.200 h
26-028.973-90 N-89/000176/76	PINTURAS GONSI, S. A. OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	141.097 h
26-029.046-66 R-89/000171/87	TABI RIOJA HERMANOS, S. A. OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	257.963 h
26-029.158-81 R-89/000358/80	JOSÉ MARÍA ORTEGA ITURRIA OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL Y RESOL.	45.910 h
26-029.517-52 R-89/000329/51	BODEGAS RIBERA ALTA, S. A. MAYO/88	DESCUBIERTO TOTAL	41.293 h
26-029.741-82 R-89/000360/82 R-88/004201/16	MIGUEL A. VALORIA ESCALONA AGOSTO/88 SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	69769 h 94.839 h
26-030.092-45 R-89/000432/57	RIOJA AUTO CRISTAL, S. A. ABRIL/88	DESCUBIERTO TOTAL	21.549 h
26-030.419-81 N-89/000497/09 R/88/003004/80 R/88/003235/20	MIGUEL A. ABAD SAENZ Y OTRO ENERO/89 ABRIL/88 MAYO/88	DESCUBIERTO TOTAL RESOLUCIÓN ANULANDO RECLAMACIÓN RESOLUCIÓN ANULANDO RECLAMACIÓN	18.002 h
26-031.287-76 R-88/004242/57	PEDRO GORDO EGUILUZ SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.067 h
26-031.616-17 R-89/000255/74	PROCONSULTOR, S. A. JULIO/88	DESCUBIERTO TOTAL	34.367 h

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de

la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.
 Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.
 Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio III.B.376

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES				
MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CENICERO	AUXILIAR CALZADO LAMPE, S.A.	04-DTO. PARCIAL	10-88/11-88	77.062.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.	03-CUOTA PATRONAL	03-88	132.626.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.,	01-DTO. TOTAL	09-88	113.500.-
QUEL	PINSUELAS, S.A.	01-DTO. TOTAL	10-88	118.360.-
CALAHORRA	J. IGNACIO GAVILAN FUENTE	04-DTO. PARCIAL	01-87/07-87	113.174.-
TORRECILLA	VIZEUS, S.A.	01-DTO. TOTAL	09-88	151.987.-
CALAHORRA	COMERCIAL E IND. ARES, S.A.	10-DTO. TOTAL (N.D.)	10-88	39.287.-
CALAHORRA	MIGUEL A. ABAD SAENZ Y OTRO	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	34.936.-
RINCON	CECILIO MALO GOMEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	06-87/12-87	119.052.-
PRADILLO	CARLOS RAMIREZ MORENO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
ARNEDO	ANDRES GARCIA GOMEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-87/12-87	85.066.-
ARNEDO	JESUS GOMEZ CORREA	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-88/04-88	71.141.-
CALAHORRA	CALSENA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	59.228.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de aprecio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio III.B.377

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Jesús Torrealba Murillo, de Fuenmayor, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Jesús Torrealba Murillo
 Domicilio: Fuenamyor
 Débitos:

N° Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
88/ 5.164	04 — Descubierto Parcial	26.770	5.354
88/ 5.165	36 — Primas de AT y EP	28.911	5.782
88/15.319	01 — Descubierto Total	26.770	5.354

Estas certificaciones de descubierto ascienden a la cantidad total de 98.941 Pts. y con el importe de 20.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de ciento dieciocho mil novecientas cuarenta y una pesetas (118.941 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA Heredad en jurisdicción de Fuenmayor, en las Blancas, pieza grande de trece fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y dos áreas noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte, Juan Ignacio Aguirrebeña, al Sur, Rosario de Marcos y Luciano Fernández, al Este, Gumersindo Goicoechea y el monte y a Oeste, Génova Barrios. Inscrita al Tomo 560, Libro 45, Finca 3.546.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Felisa Alvarez Saseta.

Calahorra, 5 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio III.B.378

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Don José María Lacarra Sanz, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José María Lacarra Sanz
 Domicilio: Bebricio, 1, Calahorra
 Débitos:

N° Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
89/3.775	01 — Descubierto Total	39.114	7.822
89/3.776	01 — Descubierto Total	169.932	33.986

Estas certificaciones de descubierto asciende a la cantidad total de 250.184 Pts. y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe total de Trescientas mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas (300.854 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA: Heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono 37, parcela 4 de cabida 15 áreas, 60 centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Miguel Martín; Sur, los de Juan Antonio; Este, José Santamaría y Oeste, brazal. Se halla afecta a una hipoteca, si bien hoy en caducidad. Inscrita en el tomo 49 del Archivo, Libro 22 de Calahorra, Folio 106, finca 2.663 Duplicado, inscripción 7ª.

INMUEBLE: RUSTICA: Heredad a cereal regadío en Calzada Alta, polígono 37, parcela 2, de cabida 35 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Antonio Diez; Sur, los de Fructuoso Cadiñanos; Este, río de la Calzada Baja; y Oeste, herederos de Galdeano. Sin cargas. Inscrita en el tomo 416 del Archivo, Libro 255 de Calahorra, Folio 65, finca 1.744 duplicado, inscripción 8ª.

INMUEBLE: URBANA: Vivienda en tercera planta alta, mano izquierda, en la superficie útil de 70,66 metros cuadrados. Tiene anejo un local destinado a cuarto trastero en el alto, tercero de los cinco que hay a la derecha, de 4 metros cuadrados. Es la vivienda número siete, y representa una cuota de participación en el inmueble de 9,50 por ciento del Edificio en calle Aurelio Prudencio sin número. Afecta dicha mitad a anotación de embargo letra A, tomada en 10 de noviembre de 1987 a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, en expediente administrativo de apremio, por cantidad total de 37.251 Pts. Inscrita en el tomo 417 del Archivo, libro 256 de Calahorra, folio 210 vuelto, finca 23.007, inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a José María Lacarra Sanz. Calahorra, 5 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.623

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Autol, a 24 de abril de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

Exposición pública del proyecto de modificación puntual al P.G.O.U. en la zona de Carretera de Calahorra

III.C.624

El Ayuntamiento Pleno que Presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó inicialmente el Proyecto de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Autol", en la zona de Carretera de Calahorra, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Prieto Echeagaray, siguiendo lo previsto por el Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Este Pleno a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, y de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 del mencionado R.D. Ley 16/1981, aprobará definitivamente el Proyecto, con las modificaciones que procedan y comunicará el acuerdo aprobatorio a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de quince días, adjuntando un ejemplar del Proyecto.

Autol, 25 de abril de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

Exposición pública del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. en la zona de Carretera de Arnedo

III.C.625

El Ayuntamiento Pleno que Presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó inicialmente, "El Proyecto de Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Autol", en la zona de Carretera de Arnedo, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Prieto Echeagaray, de conformidad con los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo, y 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de inserción de este

anuncio en el B.O. de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Este Pleno a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente, con las modificaciones que procedan y el mencionado Proyecto y lo someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Autol, 24 de abril de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos Extraordinarios III.C.626

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Autol, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó inicialmente el expediente nº 1 de Modificación de Créditos Extraordinarios, que afecta al Presupuesto General de 1989.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El expediente nº 1 de Modificación de Créditos se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 446.1 en relación con el 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja, el expediente de Modificación, resumido a que se refiere el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, con nota de recurso, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Autol, a 24 de abril de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la zona de acceso al Polígono Industrial Azucarera desde la Avda. del Ebro III.C.606

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en lo relativo a la zona de acceso al Polígono Industrial Azucarera desde la Avda. del Ebro con el vial interior del Polígono, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes; a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8,2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación del terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto, y en concreto: "Pª situada a la entrada del polígono Azucarera, zona derecha, lindando por el Norte, con la parcela de D. J. Pedro Calvo Mateo, por el Sur con el vial interior del Polígono Azucarera; por el Este, Ctra. San Adrián y por el Oeste, con terreno propiedad de IFA", por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, 8 de mayo de 1989.— La Alcaldesa.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Composición de la Junta Electoral de Zona de Logroño

III.D.10

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona en sesión del día de la fecha, por el presente se hace saber que la composición de la misma es la siguiente:

Presidente: D. Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez del Juzgado de

1ª Instancia e Instrucción nº Tres de esta ciudad.

Vocal: D. Luis Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Tres de esta ciudad.

Vocal: Dª Cristina Valdemoros Díaz de Tudanca, Juez Sustituto del Juzgado de Logroño.

Secretario: D. Ildefonso Quesada Padrón, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario de la Junta.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sentencia

IV.709

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución es como sigue:

“En la Ciudad de Logroño, a 9 de mayo de 1989.— La Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don Daniel Mata Vidal, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Señores Don Pedro Meneses Vicente y Don José Luis López Tarazona, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia número 91 de 1989.— En recurso de apelación que pende ante esta Audiencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño, en procedimiento de menor cuantía número 557 de 1987, instados por Don Gerardo Valmaseda Fernández y otros, que interviene como parte apelada en esta segunda instancia, representados por la Procurador Doña María Rosario Purón Picatoste y defendidos por el Letrado Don Joaquín Purón Picatoste, contra Promociones y Construcciones Feval, S.A. y Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., ésta última no comparecida, haciéndolo la primera en calidad de apelante, representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Letrado Don Ricardo Diez del Corral.

FALLO.— A virtud de todo lo expuesto, fallemos que, desestimando la apelación contra ella interpuesta —a nombre de la parte demandada, Promociones y Construcciones Feval, S.A.— debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 15 de febrero de 1989, recayó en la primera instancia de este juicio, cuyo fallo, en cuanto condena al reintegro de los inmuebles que señala, habrá de entenderse en su estricto tenor literal y referido, por tanto, a los que fueron objeto de la permuta resuelta o a las correlativas parcelas resultantes del proyecto de compensación, sin incluir las edificaciones y obras incorporados a unas u otras.— Ello con imposición a la mencionada entidad apelante de las costas devengadas en la presente instancia procesal.”

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada-rebelde Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., de Logroño, expido y firmo el presente edicto en Logroño, a 17 de mayo de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.711

Don Manuel A. García Miguel García Rosado; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 118/89, seguidos a instancia de María Valvanera Sáenz Ibañez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa, Camicer, S.L., y Antonio Sanz Plaza, en reclamación por Diferencias Pensión de Jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por María Valvanera Sáenz Ibañez, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa, Camicer, S.L. y Antonio Sanz Plaza, en reclamación por Diferencias Pensión Jubilación, declaro el derecho de la actora a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 33.052 pesetas mensuales, equivalentes al 70% de su base reguladora de 47.216 pesetas todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que procedan, declarando asimismo la responsabilidad de las empresas demandadas, Camicer, S.L., y Antonio Sanz Plaza, por las diferencias de pensión reconocidas, condenando a las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que anticipe el pago de la pensión reconocida y de las revalorizaciones que procedan, todo ello desde la fecha inicial de su devengo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a las empresas, Camicer, S.L. y Antonio Sanz Plaza, que se encuentran actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.716

Don Manuel A. García Miguel García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos al margen referenciados, número 27/89, seguidos a instancia de Emilio Antonio Sarabia Flaño, contra las demandadas, José Vázquez García, La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de trabajo número 166, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Desestimando la demanda planteada por Emilio Antonio Sarabia

Flaño, contra las demandadas, José Vázquez García; la Fraternidad; Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente de trabajo, absuelto a las demandadas de las peticiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa, José Vázquez García, que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.707

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 54/86 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendido por la Letrado Doña Carmen Tricio, contra Don Juan A. Valdecantos Montalbo y Doña Alicia Mayor Ramírez, en estado legal de rebeldía procesal.

Que en fecha, 2 de noviembre de 1987 se dictó sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

“FALLO: Que debo mandar y mando, tener por ampliada la sentencia de remate dictada con fecha 31 de julio del pasado año en los presentes autos, a los nuevos plazos vencidos y reclamados, cinco letras de cambio libradas en Logroño, el 10 de mayo de 1982 y vencimiento 10 de septiembre de 1986, la primera de ellas y 10 de febrero, 10 de marzo, 10 de abril y 10 de mayo de 1987 las cuatro restantes por importe de Veintisiete mil veintiuna pesetas cada una de ellas, lo que hace un total de Ciento treinta y cinco mil ciento cinco pesetas, a las que se añadirán los gastos de protesto por la suma de Tres mil seiscientos cincuenta pesetas, respecto de los cuales se seguirá adelante la ejecución despachada y a los intereses legales desde la fecha de los protestos, con expresa imposición de las costas causadas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación a Don Juan A. Valdecantos Montalbo y Doña Alicia Mayor Ramírez, expido el presente en Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.717

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 154/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Alfredo Martínez Martínez, hijo de Don Tirso Martínez Royo y de Doña Irene Martínez Royo; soltero, natural y vecino de Alcanadre (La Rioja) Falleció en dicha localidad el día 18 de julio de 1978, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberlo premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermana de doble vínculo Doña Josefa-Guadalupe Martínez Martínez y solicitada la herencia en favor de ella y de sus hermanos de doble vínculo D. Fidel y Doña María Teresa Martínez Martínez.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 17 de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.710

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 122 de 1989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Doña Asunción Martínez Santamaría, natural y vecina de Haro (La Rioja), hija de Alejandro y de Amancia, habiendo fallecido en Haro, el día 24 de noviembre de 1987: en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes sus hermanos Doña Felisa, Don Afrodísio, Don Alejandro, Doña Pilar, Don Eusebio y Don Angel Martínez Santamaría.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado

de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 12 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.718

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 129/89 seguidos a instancia de Justino López Dávalos Ruesga que actúa en su nombre y en el de sus hermanos Don Valentín; Jaime y Abel López Dávalos Ruesga, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

“Huerta en Tormantos, (La Rioja), en el paraje de la ribera del Río Tirón, de una fanega y ocho celemines o treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, al aire Este del Resto de Don Pedro Sánchez, que linda: al Norte, camino; Sur, Río, Este, Indalecio Martínez; y Oeste, resto de finca de Don Pedro Sánchez. Dentro de esta finca existe una casa de unos 60 m2, compuesta de planta baja y alto”.

“Huerta en Tormantos (La Rioja), paraje de la Ribera del Tirón, de 22 áreas y cinco centiáreas según título, y veintiún áreas según catastro. Linda: Norte, Lope López Dávalos y camino; Sur, Río, Este, Lope López Dávalos; y Oeste, camino”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren al gún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

En Haro, a 19 de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.712

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 501/87, seguido por malos tratos y amenazas se requiere al inculpado Rafael García Gómez para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan; en el plazo de quince días.

Multa	5.000 pesetas
TOTAL ...	5.000 pesetas

Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.713

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas número 1.030/88, seguido con intervención del Ministerio Fiscal y siendo denunciados Yolanda Alonso de la Fuente, nacida en Vitoria el 14.02.64, hija de David y Ana, siendo su última residencia en Logroño en C/ Jorge Vigón, 49, y Agustín Tena Prieto, nacido en Llerena (Badajoz) el 17.03.63, hijo de Manuel y Gracia, última residencia en Logroño en Jorge Vigón, 49, ambos en ignorado paradero actualmente, siendo la causa de las actuaciones por lesiones en agresión, la señora Juez de este Juzgado dictó sentencia el 13 de febrero de 1989, cuyo fallo literal es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Eva Fernández Cordón y María Yolanda Alonso de la Fuente, declarando las costas de oficio.— Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación a Agustín Tena Prieto y María Yolanda Alonso de la Fuente, en paradero ignorado, expido el presente en Logroño, a 10 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.708

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas 380/87, seguido por imprudencia-daños

contra otro y Santiago Calve Sanjuán, nacido en Valencia el 7 de diciembre de 1945, hijo de Santiago y Carmen, con D.N.I. 14.397.671, vecino de Logroño y hoy en paradero ignorado, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal, por la señora Juez de este Juzgado se dictó sentencia el 24 de abril de 1989, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis Eduardo Salazar y a Santiago Calve Sanjuan, con reserva de acciones civiles a las partes y declarar las costas de oficio.— Firmado María Sol Valle.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación en forma a Santiago Calve Sanjuan y empresa Calve, S. A., en ignorado paradero ambos, expido el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.714

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue trámites de juicio de desahucio 61/89, a instancia de Don Gregorio Valle contra Don José Luis González y en el que se ha dictado la siguiente resolución:

En Logroño, a 16 de mayo de 1989.— Sra. Valle Alonso.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase a los autos de su rezón. Habiendo concluido el plazo para recurrir contra la sentencia dictada en este juicio, sin que lo haya hecho ninguno de los litigantes, de declara firme la sentencia, y accediendo a lo solicitado por el demandante, requiérase al Demandado Don José Luis González Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, que en el término de quince días desaloje el local en C/ Madr de Dios, 26 bajo dcha. y deje a la libre disposición del actor Don Gregorio Valle García, representado por el Sr. García Aparicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo, y al estar en paradero desconocido, se hará por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose al actor para su cumplimiento.

Lo mando y firma, S. Sª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Don José Luis González Fernández, para que en el plazo indicado desaloje el local que se menciona, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, extendiendo la presente en Logroño, a 16 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.715

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue desahucio número 83/89 a instancia de Don Gregorio Valle García, contra Don José Luis González Fernández, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez número 2 Sustituta Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a 16 de mayo de 1989.

Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias, de la Oficina de Reparto, registrese, se admite la misma, teniéndose por comparecida a la parte demandante Don Gregorio Valle García, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, que lo acredita con poder que aporta en autos y por instado juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio sito en la planta baja del inmueble número 43 de C/ Santos Ascarza de Logroño, contra Don José Luis González Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, por lo que se le cita a la celebración del juicio por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Estrados del Juzgado, señalándose para ello el día 13 del mes de junio próximo a las diez horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en su defensa, y asistido de abogado, por ser obligada dicha intervención, y con el apercibimiento si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declara el desahucio sin más citar ni oírle. Al otro sí desglósesse el poder presentado, dejando testimonio en autos y devolviéndose el original al actor.

Lo mando y firma Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de Logroño.

Y para que sirva de citación al Demandado Don José Luis González Fernández para que el día indicado comparezca al juicio con el apercibimiento que se señala para caso de no comparecer, extendiendo la presente en Logroño, a 16 de mayo de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, para la contratación de “Adquisición de material para campamento” en tramitación de urgencia. Expediente n° 08-4-2.1-023/89

V.A.354

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente

concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: Adquisición de material para campamento.

Presupuesto de contrata: Tres millones doscientas veinticinco mil pesetas (3.225.000 Pts.).

50 tiendas de campaña 3.100.000 Pts.

50 planchas de acetato etílico 125.000 Pts.

Fianza provisional: Sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (64.500 Pts.).

Plazo de entrega: Quince días (15 días).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de junio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 14 de junio de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 19 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.347

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don Salvador Arza Cilleros, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 9-5-89 la subasta de bienes inmuebles embargados al deudor D. Salvador Arza Cillero, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de junio de 1989, a las 10 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Vivienda o piso tercero izquierda tipo 1) del edificio sito en Nájera con frente a calle de Badarán y vuelta a calles nuevas, sin número de policía — actualmente: San Juan nº 9—. Se compone de hall, paso, distribuidor, cocina, baño, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Ocupa una superficie útil de 75,76 metros cuadrados.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Cajarioja, cuyo importe al 9-3-89 asciende a 1.124.315 Pts.

Tipo de subasta primera licitación: 2.575.349 Pts.

2.—Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza, del 20% como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubierto.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuere enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a faltar del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la

adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio. Logroño, a 22 de mayo de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.348

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al deudor Carmelo Ezquerro Dueñas, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Carmelo Ezquerro Dueñas

Lugar en que radican las fincas: Rústica, Heredad a olivar regadío en Lastra, polígono 27, parcela 74 de cabida 10 áreas, de Calahorra.

Urbana, vivienda en segunda planta alta, de la casa 1 o del Sur, puerta izquierda, tipo A, vivienda núm. 4, edificio en calle Romero, 99 bis en Pradejón.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A. por valor de 2.044.936 Pts.

Anotación de embargo letra A a favor del Banco de Vizcaya, S.A. en juicio ejecutivo 254/87 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Logroño, del que se desconoce su importe actual.

Anotación de embargo letra B a favor de la Caja Rural de La Rioja en juicio ejecutivo 43/88 del Juzado de Primera Instancia de Calahorra, del que se desconoce su importe actual.

Tipo subasta 1ª licitación: 4.083.864 Pts. del que están sin descontar las anotaciones letra A y B. Las dos fincas en lote único.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 23 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.349

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra. Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al deudor Jesús Esteban Ruiz, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y

se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
Deudor: Jesús Esteban Ruiz

Lugar en que radican las fincas: Urbana, vivienda en primera planta alta, tipo A, del edificio en calle Teatro o Nueva, núm. 22. Ocupa una superficie útil de 90 m², finca 26.574. Calahorra.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de D. Jose María Valoria Escalona, cuyo importe actual se desconoce.

Anotación de embargo, con la letra A a favor de Electro Frío, S.L. en autos de Juicio Ejecutivo 750-A 85 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Pamplona cuyo importe actual se desconoce.

Tipo subasta 1ª licitación: 4.600.000 Pts. sin descontar el valor de la hipoteca y la anotación de embargo.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 23 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.350

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al deudor Manuel Carrillo Fernández, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1989, a las 13 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Manuel Carrillo Fernández.

Lugar en que radican las fincas: Inmueble urbana, vivienda en primera planta alta, mano derecha, tipo A, del edificio sito en la calle General Iriarte, núm. 23-1º D. Finca 27.959. Calahorra.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A. del que en el momento actual no se especifica su cuantía.

Anotación de embargo letra A a favor del Banco Hispano Americano, S.A. del que en momento actual no se conoce su importe, seguido en Juicio ejecutivo 76/86 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra.

Tipo subasta 1ª licitación: 6.755.939 Pts. sin descontar la hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, S.A. y la anotación a favor del Banco Hispano Americano.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en

el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 23 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.351

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al deudor PILZHUSLI ESPAÑOLA, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: PHILZHUSLI ESPAÑOLA, S.A.

Lugar en que radican las fincas: Inmueble urbana, pabellón y anejos finca registral núm. 3.980, sita en el municipio de Fuenmayor, carretera de Fuenmayor a Navarrete, s/n.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo letra A según mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño a favor del Banco de Bilbao, S.A. sin especificar en el momento actual el importe de dicha anotación. Juicio E. 158/86.

Tipo subasta 1ª licitación: 8.200.000 Pts. sin descontar la anotación preventiva por no saber su importe actual.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 23 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.352

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22-5-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11-5-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al deudor Angel Luis Morte Fraile, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
 Deudor: Angel Luis Morte Fraile
 Lugar en que radican las fincas: Inmueble urbana, trastero núm. 14, planta baja del edificio situado en c/ León, núm. 22. Alfaro.
 Inmueble urbana, vivienda tipo C, segunda planta alzada del edificio situado en la calle León núm. 22. Alfaro.
 Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja por valor de 2.625.000 Pts.
 Anotación de embargo letra A a favor de XIMENEZ, S.A. dimanante en juicio ejecutivo 265/88 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, por valor de 230.000 Pts.
 Tipo subasta 1ª licitación: Lote único por los dos inmuebles 4.120.000 Pts.
- 2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.
- 3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.
 Calahorra, a 23 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.358

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable tipo DHV 12/20 KV 1x95 mm² Al. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "INEM" y final en el CT "Marqués de Larios", tipo interior con transformador de 400 KVA.
 e) Presupuesto: 3.290.752 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.356.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.359

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: TOYBE, S.A. con domicilio en Logroño, c/ Camino Viejo de Entrena, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación industria transformación de papel.
 d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con conductores de cable aislado de 35 mm². Tendrá una longitud de 80 m. con origen en el apoyo 6 de la línea "Huesca" y final en el C.T. "Toybe", tipo interior, con 2 transformadores de 250 KVA c/u.
 e) Presupuesto: 5.532.320 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.070.

Logroño, 12 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.360

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño,

Polígono San Lázaro, s/n.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Escuma" (Este) consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los nºs. 8 y 9.
 e) Presupuesto: 215.051 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.242

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.361

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo.
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Turriente", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 200 KVA.
 e) Presupuesto: 200.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.988.

Logroño, 16 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.362

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Carmen Martínez Alonso, con domicilio en Logroño, c/ Término La Magdalena, Polígono 24, Parcela 91.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación finca.
 d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 95 m. con origen en el apoyo nº 16 de la línea "Tejeras" y final en el C.T. intemperie sobre 2 postes, con transformador de 100 KVA.
 e) Presupuesto: 729.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.073.

Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.363

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV y C.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: PERPLASTIC, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono Cantabria I. Calle Naval, nº 9.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Electrificación industria.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con conductores de cable de 1x35 mm. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 1 b) de la línea "Jopesa" y final en el C.T. interior, con transformador de 1000 KVA 13200/400-233-133 V.
- Presupuesto: 3.730.226 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.074.

Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.364

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea a 13,2 KV, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Distribución.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "INEM" consistente en suprimir el actual apoyo nº 1 y colocando dos nuevos apoyos (numerados con los nºs. 1 y 2), cambiando la traza de la línea.
- Presupuesto: 796.690 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.255.

Logroño, 17 de mayo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén hortofrutícola
V.B.344

Por D. Jesús García Gómez, en representación de Sociedad Cooperativa de Albelda de Iregua, Responsabilidad Limitada, se ha solicitado licencia para establecer nave para almacenamiento de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Avda. Escuelas Pías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 27 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de encurtidos
V.B.345

Por D. Jesús García Gómez, en representación de Sección Cooperativa y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Albelda de Iregua, se ha solicitado licencia para establecer actividad, para fabricación y elaboración de encurtidos, con emplazamiento en Avda. Escuelas Pías de Albelda de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 27 de diciembre de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de encurtidos
V.B.356

Por Javier Rubio Benito, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer actividad de fabricación de encurtidos, con emplazamiento en c/ S. Prudencio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

Solicitud de legalización de una granja avícola V.B.357

Por D. Julián Zapata Ramírez, en nombre propio, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal de granja de perdices para puesta, con emplazamiento en Ctra. de Alberite.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Albelda de Iregua, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para realizar una instalación de gas licuado para calefacción
V.B.346

Por parte de D. Santiago Chavarri López, se ha solicitado licencia para instalar gas licuado de petróleo (G.L.P.) para calefacción de granja, en la parcela 375, polígono 41 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 9 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para ampliar una instalación de gas licuado
V.B.347

Por parte de Hnos. Galera Chavarri, se ha solicitado licencia para instalar ampliación de almacenamiento de instalación de G.L.P. para granja avícola, en la finca km. 79 de la ctra. N-113 Pamplona-Madrid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 11 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de legalización de un pub V.B.348

Por D. Carlos Domínguez Ruiz, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, el funcionamiento legal del pub denominado "THAIS", ubicado en calle la Libertad, núm. 15, de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para apertura de un supermercado
V.B.349

Por Don Rafael de Marcos Díez, se ha solicitado licencia para

rehabilitación de local para instalación de un supermercado, con emplazamiento en c/ Entrecostanilla, nº 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 10 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera

V.B.350

Por D. José Miguel y Antonio Cordón Garbayo, se ha solicitado instalar una nave para cultivo de champiñón, con emplazamiento en "Alto del Herrero", Parcela 184-a/26 (P-3).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 17 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Solicitud de licencia para apertura de una tienda de comestibles

V.B.351

D^a Susana Salinas del Campo, actuando en calidad de promotora, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para adaptación de local a fin de destinarlo a "tienda de congelados y pescadería", a ubicar en Trav. Piezavecinis, nº 9 de Ribafrecha.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas.

Ribafrecha, a 12 de mayo de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LARDERO

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

V.B.352

Juan Cruz Lumbreras Vallejo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Lardero, La Rioja, tiene a bien convocar Junta General Extraordinaria a celebrar el domingo día 28 de mayo a las 11,30 horas en 1^a y 2^a convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes Plaza Hospital 5-1^o de Lardero, con el siguiente Orden del Día:

1^o.— Elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

2^o.— Elección del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes, de acuerdo a las nuevas Ordenanzas de la Comunidad.

Lardero, 10 de mayo de 1989.— El Presidente de la Comunidad, Juan Cruz Lumbreras Vallejo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIOS LA CALLE, MUNITA Y ALESÓN

Convocatoria de Junta General Ordinaria

V.B.353

Don Ernesto Fernández Nájera, Presidente de la Comunidad de Regantes de los ríos Lacalle, Munita y Alesón, hace saber: Que el próximo día 18 de junio de 1989 a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda convocatoria, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Ordinaria en los Locales de las Antiguas escuelas de Manjarrés (La Rioja) con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

2.— Elección de nuevos miembros del Sindicato de Riego, del Jurado de riego y del Presidente de la Comunidad de Regantes.

3.— Examen y discusión de nuevas Ordenanzas y Reglamentos y posibles reclamaciones que se puedan presentar.

4.— Discusión de los presupuestos para el año 1989.

5.— Ruegos y preguntas.

Ante la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de los señores partícipes.

Majarrés, 8 de mayo de 1989.— El Presidente, D. Ernesto Fernández Nájera.

GOBIERNO DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Admisión de solicitud de permiso de investigación minera

V.B.354

Por Resolución 269/1989, de 8 de mayo, del Director General de Industria del Gobierno de Navarra, se ha admitido definitivamente la solicitud para el Permiso de Investigación denominado Silvia número 3315, de 18 cuadrículas mineras, a favor de Sulfatos la Ribera, S.A.

Pamplona, 8 de mayo de 1989.— El Director General de Industria, Juan Daniel Araiz Flamarique.

NOTARIA DE DON PEDRO JAVIER ROIG BELLO DE ARNEDO

Edicto

V.B.355

Pedro Javier Roig Bello, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Arnedo,

Hago saber a cuentas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de agua para uso doméstico en término de Bergasillas, conocidos con los nombres "Zaspinel", "Fuente Miguel" y "El Ratón", que en mi Notaría se tramita acta de Notoriedad a instancia de Don Lorenzo Ortega Ortega, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bergasillas, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

Arnedo, a 12 de mayo de 1989.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.27

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-18345199-7 y 9-18357529-0 de Calahorra; de los Bonos números 07-203.424 de Alfaro; 20-201.357 de Cenicero; 81-169.265 y 85-205.165 de Logroño; 53-122.199 de San Vicente de la Sonsierra; de los Plazos Fijos

números 18-206.459 de Calahorra; 21-129.474 y 21-200.108 de Cervera del Río Alhama, así como del Plazo Fijo Regalo Directo número 63-205.698 de Villamediana, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos, Regalos Directos y Plazos Fijos a favor de sus titulares.

Logroño, 22 de mayo de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Déposito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105